

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos

FECHA: Cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	9:15 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2015-00638-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: RODRIGO GUTIÉRREZ ARANGO Y OTROS

DEMANDADO: CAPRECOM LIQUIDADO

En Villavicencio, a los 05 días del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.200), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante:

No asistió.

Parte Demandada: DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS identificado con C.C. 1.031.137.752 y T.P. 246.057 del C.S.J., se le reconoce personería..

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR

La parte demandante

Testimonios: Se decretaron los testimonios de CARLOS QUIROGA SIERRA, MARTHA CECILIA SARMIENTO MEJÍA, FLOR DE MARÍA GALINDO DE MONCADA.

Constancia: Se recepcionará el testimonio de MARTHA CECILIA SARMIENTO MEJIA, por encontrarlo el Despacho pertinente, si la apoderada de los demandantes en el término de tres días justifica su inasistencia y la de los testigos, se procederá a recepcionar los testimonios y de la testigo que hoy compareció.

Práctica de los testimonios:

Se les informa a la testigo MARTHA CECILIA SARMIENTO MEJÍA, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de MARTHA CECILIA SARMIENTO MEJÍA identificada con C.C. 41.658.116, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga a la testigo y después lo hacen el apoderado de la entidad, de lo cual queda registro en el audio.

El Despacho de conformidad al numeral 6° del artículo 221 del C.G.P., se solicita al testigo que aporte copia del material con que apoyo su testimonio Y se le pone en conocimiento al apoderado de la parte demandada, quien no tiene objeciones.

Se deja constancia que el Despacho tomara copia de los folios 71, 72, 73, 74, y 75 de la Revista Médica que se apoyó la testigo.

De la justificación de la inasistencia de la apoderada de los demandantes, se procederá por auto separado una nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:15 a.m., y se firma por quienes en ella intervinieron


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez


DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS
Apoderado CAPRECOM


MARTHA CECILIA SARMIENTO MEJÍA
Testigo